III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 2 de diciembre de 2019, sobre Transferencias de Créditos entre Aplicaciones de Distintas Áreas de Gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, modificación presupuestaría Nº 2019-0032, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
162.1	250.00	Cuota Mancomunidad Tierras de Valladolid	75.000	12.340,71	87.340,71
		TOTAL			87.340,71

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
336	212.00	Reparación mantenimiento de edificios	7.581,63	7.500	81,63
336	227.00	Trabajos de otras empresas y profesionales	7.188,50	4.840,71	2.347,79
		TOTAL		12.340,71	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cabezón de Pisuerga, a 10 de enero de 2020.- Alcalde.-Fdo.: Sergio García Herrero.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID
Martes, 14 de enero de 2020 Núm. 8 Pág. 11
cve: BOPVA-A-2020-00120
sección: III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL
organismo: AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE PISUERGA